

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado

Resolución de 1 de marzo de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de “Becas Iberoamérica. Santander Investigación”.

PROGRAMA “BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN”

CONVOCATORIA 2019-2020 – UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

El Programa “**Becas Iberoamérica. Santander Investigación**” pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes de doctorado entre universidades y centros de investigación iberoamericanos, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable.

La finalidad de las becas es promover la actualización del nivel de conocimientos de los participantes, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, establecer o consolidar vínculos académicos entre equipos de investigación e instituciones iberoamericanas, y reunir información adicional y específica necesaria para los estudios o investigaciones que estén realizando los destinatarios.

Específicamente, las becas también pretenden ayudar a completar la formación y especialización científica y técnica de los estudiantes de doctorado.

El logro de esos objetivos se facilitará mediante una **estancia** en un **centro de investigación o universidad iberoamericana** de un país **distinto al país de origen**, financiando gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención con el importe de la beca. La duración mínima exigida de estancia será **de 4 meses y deberá finalizar antes del 30 de junio de 2020**.

Durante la estancia los doctorandos deberán desarrollar un proyecto que podrá consistir en un trabajo de investigación básica, investigación estratégica, investigación aplicada, desarrollo experimental o transferencia de conocimientos, incluidas la innovación y las capacidades de asesoramiento, supervisión y docencia, gestión de los conocimientos y derechos de propiedad intelectual y la explotación de resultados de investigación. No se considerarán válidas las estancias que se desarrollen con el único objetivo de impartir docencia.

En la UCM, el **Banco Santander** financiará en esta Convocatoria **6 Becas para estudiantes de doctorado** cuyo importe unitario será de **5.000 euros**.

2. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de doctorado matriculados en algún programa de doctorado de la UCM en el curso académico 2018-2019; la vinculación con la UCM deberá de acreditarse durante el plazo de presentación de solicitudes. Tendrán preferencia los menores de 35 años.

3. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

3.1. La solicitud se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **Impreso de solicitud.** Disponible en la página edotorado.ucm.es/ed01-19. La firma del impreso incluirá la declaración responsable del solicitante de no encontrarse en

ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **Justificante de haber realizado la preceptiva inscripción en la aplicación del Santander.** Esta inscripción se realizará a través del enlace en la página web www.becas-santander.com y es requisito imprescindible para poder ser beneficiario de estas ayudas.
 - **Memoria del proyecto que se desarrollará durante la estancia.**
 - **Informe** de admisión en el centro de acogida
 - **Curriculum Vitae** del solicitante.
 - **Justificante de encontrarse matriculado** en un programa de doctorado en el curso 2018-2019.
- 3.2. La solicitud deberá presentarse en el Registro General de la UCM (Rectorado), Avda. de Séneca núm. 2, 28040 MADRID.
- 3.3. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UCM hasta el día **30 de abril de 2019**.
- 3.4. Dada la diferencia entre el plazo genérico establecido en las Bases publicadas por el Banco Santander y el plazo de la convocatoria de la Universidad Complutense de Madrid, las solicitudes realizadas on-line a través de la plataforma establecida al efecto por el Banco Santander, pero no presentadas ante la UCM conforme al procedimiento descrito en este artículo y en el plazo señalado en el punto 3.3, se tendrán por no presentadas a todos los efectos.
- 3.5. La presentación de la solicitud supone la aceptación de lo establecido en esta convocatoria en todos sus términos, así como lo establecido en las BASES GENERALES DEL PROGRAMA “BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN”. CONVOCATORIA 2019-2020 ESPAÑA, que pueden consultarse en la siguiente página: www.becas-santander.com.

La aceptación de dichas Bases implica el consentimiento de los candidatos participantes para la incorporación de sus datos personales al fichero de titularidad de Banco Santander, S.A. y a su tratamiento automatizado, así como a la cesión que Banco Santander S.A. realizará a la Universidad de procedencia y a la de destino, y al Banco filial del país de residencia del participante en el Programa, en su caso, con la finalidad de verificar la participación en el Programa y seguimiento del mismo, de la gestión y prestación de los servicios propios de la Beca y poder recibir todo tipo de información acerca de las actividades académicas y programas que realiza o promueve el Banco Santander, S.A.

- 3.6. Una vez revisadas las solicitudes se publicará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la página web de la UCM eddoctorado.ucm.es/ed01-19. En la relación de excluidos constará la causa de exclusión. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Si transcurrido ese plazo no se ha presentado la documentación necesaria, se tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el Artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de la memoria del proyecto que se va a desarrollar durante la estancia o del Curriculum Vitae del solicitante no será subsanable. Asimismo, tampoco podrá modificarse el contenido de ambos documentos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

- 3.7. Tras la revisión de la documentación presentada durante el plazo de subsanación, se publicará en la página web de la UCM edotorado.ucm.es/ed01-19 el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos.

4. DOTACIÓN DE LA AYUDA

- 4.1. La dotación de cada beca será de 5.000,00 €, que se destinarán a financiar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.
- 4.2. Los beneficiarios deberán contratar un seguro especial con la misma duración que la estancia, que deberá incluir, como mínimo las coberturas de: (i) fallecimiento o invalidez permanente por accidente, (ii) transporte o repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos, (iii) gastos médicos y quirúrgicos, hospitalización por enfermedad o accidente, (iv) responsabilidad civil privada.

5. FINANCIACIÓN

La financiación de la presente convocatoria la realiza el Banco Santander, que transferirá a la UCM el importe correspondiente.

6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

- 6.1. La evaluación se realizará respetando los criterios generales de capacidad, mérito y objetividad.
- 6.2. La evaluación de las solicitudes la realizará una Comisión formada por:
- a) El Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado
 - b) La Vicerrectora de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento
 - c) El Director de la Escuela de Doctorado
 - d) Un representante de la Escuela de Doctorado
- 6.3. Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- Plan de trabajo del proyecto propuesto y su interés científico
 - Adecuación de la estancia al plan de formación del programa de doctorado.
 - CV del solicitante.
 - Centro de investigación en el que se solicita realizar la estancia.
 - Duración propuesta de la estancia.
- 6.4. Finalizada la evaluación de las solicitudes se publicará la resolución provisional de beneficiarios en la dirección de internet doctorado.ucm.es/ed01-19.

Frente a esta resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se publicará la resolución definitiva de solicitudes concedidas. La resolución se hará pública por el mismo medio señalado anteriormente.

Las publicaciones a que hace referencia esta convocatoria surtirán efecto de notificación practicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7. ABONO DE LAS AYUDAS

El pago de la ayuda será realizado directamente al beneficiario por la UCM una vez aceptada expresamente a través de la plataforma incluida en la página web www.becas-santander.com y siempre y cuando el Banco Santander haya transferido previamente los fondos a la UCM. El pago se realizará obligatoriamente en una **cuenta corriente del Banco Santander S.A. de la que sea titular el beneficiario.**

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 8.1. Realizar la estancia y el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y justificar la ayuda en el plazo y la forma establecidos.
- 8.2. Hacer mención expresa de la ayuda disfrutada en sus publicaciones y en otros resultados de investigación que puedan derivarse de tales actividades de investigación.
- 8.3. Cumplimentar y remitir los documentos exigidos en esta convocatoria, así como cualquier otro documento que, a efectos del disfrute de la ayuda, pueda serles requerido.
- 8.4. Conservar los justificantes (facturas, tarjetas de embarque...) de los gastos de transporte, alojamiento etc. que se hayan financiado con esta ayuda, para su presentación ante la UCM o el Banco Santander en el caso de que le sean requeridos.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

- 9.1. Al término de la estancia el beneficiario de la ayuda deberá presentar en la Escuela de Doctorado y por medio del Registro General de la UCM, en el plazo máximo de diez días desde su finalización, la siguiente documentación:
 - **Memoria** de la actividad desarrollada (mínimo 300 palabras).
 - **Certificado de estancia original** expedido por el Centro de acogida con mención expresa de las fechas en la que se ha producido (día de inicio y fin de la estancia). La fecha de expedición del certificado deberá ser la fecha de finalización de la estancia o posterior. No se admitirán certificados con tachaduras o enmiendas o si hubiera disonancia entre las fechas que aparecen en el certificado y las fechas en que se han realizado los desplazamientos. **No se admitirán documentos escaneados ni fotocopias.**
- 9.2. La falta de aportación de estos documentos supondrá la pérdida del derecho a la ayuda. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud.

10. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan derivarse de la ejecución del trabajo de investigación al que se destinen las becas corresponderán a sus autores o a aquellos terceros con mejor derecho por pacto distinto o por aplicación de la normativa o legislación vigente. En todo caso, en todas las publicaciones referidas a los resultados de la investigación realizada, se especificará que el investigador ha sido beneficiario de estas becas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente de conformidad con la ley reguladora de la mencionada jurisdicción.

Madrid, 1 de marzo de 2019.- EL RECTOR, P. D. EL Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM nº 180, de 31 de julio de 2015), Ignacio Lizasoain Hernández.